



DEFENSORÍA  
DE LA NIÑEZ

Proyecto de ley sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, con el objetivo de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales

**Boletín 16901-04**

*Comisión de Educación  
Cámara de Diputadas y Diputados*

---

***Defensoría de la Niñez***

Anuar Quesille Vera  
Defensor de la Niñez  
22 julio 2024

# CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN

**I.Contexto:** facultades legales y relación de la Defensoría de la Niñez con las materias que trata el proyecto de ley.

## **II. Sobre el Proyecto de Ley**

Aspectos a destacar del PDL

Aspectos a fortalecer

## **III. Conclusiones**

# Ejercicio de facultades de la Defensoría de la Niñez y convivencia escolar

Ley N° 21.067 sobre facultades y atribuciones de la Defensoría de la Niñez

## Art. 4 letras c) , d) y e)

- c) Recibir peticiones sobre asuntos que se le formulen y derivarlas al órgano competente, haciendo el respectivo seguimiento, o ejercer las atribuciones pertinentes, cuando corresponda, dentro del plazo más breve posible.*
- d) Intermediar o servir de facilitador entre los niños y los órganos de la Administración del Estado o aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños, cuando haya tomado conocimiento, de oficio o a petición de parte, de actos u omisiones que pudieren vulnerar tales derechos.*
- e) Requerir antecedentes o informes a los órganos de la Administración del Estado o a aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de los derechos de los niños.*

# Ejercicio de facultades de la Defensoría de la Niñez y convivencia escolar

- **Recepción de requerimientos de establecimiento educacionales** referidos a la elaboración, revisión u orientaciones sobre **protocolos de detección de vulneración de derechos y reglamentos internos** (o normativa interna similar).
- Solicitudes de **intermediación**.
- **Remisión de denuncias** a la Superintendencia de Educación, en el caso que estas no hayan sido realizadas.
- **Recomendaciones** a establecimientos educacionales y a organismos del Estado.
- Seguimiento de **indicadores de derechos humanos**, entre ellos los relativos al derecho a la educación y el estar libres.
- **Seguimiento de los compromisos y actuar del Estado** (Informes del Comité de los Derechos del Niño; Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción; Plan de reactivación educativa)
- **Estudios y publicaciones** relativas al derecho a la **educación y buen trato**.
- Actividades de **promoción y difusión** de derechos (charlas, campañas audio visuales, material pedagógico entre otras).
- Asistencia a **instancias intersectoriales o mesas** relacionadas a la materia (Ej. Mesa “Centros educativos como espacios protegidos”).

# ASPECTOS QUE DESTACAR

- El PDL recoge una de las problemáticas mayormente relevada por niños, niñas y adolescentes a la Defensoría de la Niñez.
- Recoge recomendaciones realizadas por la Defensoría de la Niñez en sus Informes Anuales
- Se releva el fortalecimiento de la gestión colaborativa de los conflictos.
- Se incluyen elementos de evaluación y monitoreo, tanto de los instrumentos de gestión como de las políticas.
- Se refuerza la gobernanza y coordinación interinstitucional en la materia.



ESTUDIO DE OPINIÓN  
NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES 2019

- El problema más mencionado por NNA es el Acoso escolar o bullying entre compañeros(as) (57,2%)
- El segundo violencia e inseguridad en las calles (37,5%)

# OCHO ÁMBITOS PARA FORTALECER

## 1. Fortalecer las acciones de prevención

En el contenido mínimo del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, **no hay mención expresa a la prevención de conflictos entre niños, niñas y adolescentes** (Artículo 16 D letra c), LGE)

## 2. Fortalecer las acciones para la asistencia/apoyo, reparación e inclusión del enfoque restaurativo

Solo se identificó **una sola mención a la reparación**. Sin mencionar estándares relacionados o roles del intersector. Se recomienda **incorporar el enfoque restaurativo**, el cual promueve la deliberación colectiva, identificar alternativas para la reparación, así como restaurar las relaciones entre los compañeros, reintegración al aula o la escuela de quienes han sufrido o de quienes han ejercido violencia. En este sentido se recomienda ampliar los roles del MINJU (para la asistencia jurídica); MINSAL (salud mental); MININ (Programa de apoyo a víctimas).

# OCHO ÁMBITOS PARA FORTALECER

## 3. Fortalecer las responsabilidades de los sostenedores y equipos directivos en mediación, contención, reparación y garantías de no repetición

En las responsabilidades de los sostenedores y equipos directivos sobre la convivencia educativa, especialmente, respecto de la adopción de medidas oportunas para prevenir, proteger y sancionar se recomienda **agregar expresamente en el texto del proyecto de ley, los deberes de mediación, contención, reparación y establecer garantías de no repetición.**

## 4. Fortalecer los espacios de sensibilización, reflexión y evaluación de los sostenedores, equipos directivos y profesionales de la educación de los establecimientos

Si bien el artículo 16 G (LEG), instruye calendarizar una instancia al inicio de año para difundir a toda la comunidad educativa los distintos instrumentos de convivencia, **se recomienda incorporar y calendarizar dentro del año escolar instancias para la sensibilización, reflexión y evaluación de los sostenedores, equipos directivos y profesionales de la educación.** Sobre la implementación de estos instrumentos y el análisis de situaciones de manera cercana a su ocurrencia, de manera de fortalecer y/o adecuar las prácticas.

# OCHO ÁMBITOS PARA FORTALECER

## 5. Fortalecer la figura del Coordinador/a de Convivencia Educativa

- Se indica que el Coordinador/a debe tener formación o experiencia en “en el ámbito pedagógico o de convivencia educativa”, en este sentido, **se recomienda que la formación de este Coordinador/a, debe ser necesariamente en temáticas de convivencia escolar.** Se recomienda, articular este requisito con el rol que tiene el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Mineduc.
- Se recomienda **revisar la redacción del art. 15 LGE dado que podría interpretarse erradamente, respecto de los establecimientos en contexto de encierro, rurales, aulas hospitalarias, educación parvularia** no necesariamente hay menos de 150 estudiantes, por lo que con esta norma podría interpretarse que no se exige dedicación exclusiva del profesional de convivencia en este tipo de establecimientos.
- Junto con ello, en el mismo artículo mencionado, **se recomienda especificar en términos objetivos y menos interpretables** qué se entiende por coordinador de convivencia educativa, “que cuente con una jornada acorde a la función que debe cumplir”.

# OCHO ÁMBITOS PARA FORTALECER

## 6. Fortalecer la articulación y obtención de la información del Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa, en materia de expulsiones y cancelaciones de matrículas

- **Articulación con la información que deben levantar las Seremis de Educación ante expulsiones.** La Ley N°21.128 “Aula Segura”, señala que la Seremi respectiva informará de cada expulsión, a la Defensoría de la Niñez. Sin embargo, actualmente el Ministerio no tiene acceso a la información, pues el organismo que lleva el registro es la Superintendencia de Educación. Se recomienda revisar este proceso de entrega de información, su finalidad y responsables, y que la Agencia de la Calidad pueda acceder también a esta información para monitorear que la expulsión de estudiantes se una medida de última ratio.
- **Generar los mecanismos para obtener información sobre los procedimientos sancionatorios en los establecimientos educacionales privados.** Resulta preocupante la ausencia de registros de expulsiones en establecimientos particulares pagados, pues no tienen la obligación de informar de sus expulsiones a la Superintendencia de Educación, invisibilizando de forma significativa una realidad importante que debe ser monitoreada.

# OCHO ÁMBITOS PARA FORTALECER

## **7. Incorporar la participación del COSOC Estudiantil del Mineduc, Sociedad Civil, expertos(as) y de la Defensoría de la Niñez en la elaboración de la Política Nacional de Convivencia Escolar y su Plan de Acción.**

El artículo 16 C del PDL señala que la Política y el Plan de Acción de Convivencia serán elaborados por la Subsecretaría de Educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y con los órganos que integran el Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Se recomienda seguir el ejemplo de participación amplia de Ley de Garantías para la Política Nacional de Niñez, incorporando en la elaboración la participación de niños, niñas y adolescentes a través del Cosoc Estudiantil del Mineduc, la Defensoría de la Niñez, expertos(as) y organizaciones de la sociedad civil, que trabajen en materias de convivencia escolar, erradicación de la violencia y restauración de la convivencia en comunidades escolares.

# OCHO ÁMBITOS PARA FORTALECER

## 8. Relevar y fortalecer la participación de niños, niñas y adolescentes en la convivencia escolar

- Consignar explícitamente la participación efectiva de niños, niñas y adolescente para la generación, contenidos mínimos, procesos y etapas para la elaboración, actualización, evaluación y difusión de los instrumentos internos de los establecimientos educacionales, como lo son por ejemplo el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el reglamento interno y los protocolos.
- Explicitar en el proyecto de ley la participación de las y los estudiantes en el Consejo Escolar como requisito fundamental para la implementación de la Política Nacional de Convivencia Educativa y su Plan de Acción, ya sea establecimientos con subvención estatal o privados.
- Que los/as estudiantes que formen parte del Consejo Escolar reciban formación en las materias relacionadas a la convivencia escolar lo que les permitirá sentirse con mayor preparación y diferenciar los conceptos de convivencia escolar y vulneración de derechos, entre otros.

# CONCLUSIONES

- ✓ El **proyecto de ley presenta avances sustantivos** en materia de prevención, fortalecimiento de instrumentos de política, coordinación, monitoreo y de los roles dentro y fuera de la escuela en materias de convivencia escolar y erradicación del acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales.
- ✓ Se recomienda **fortalecer la reparación y enfoque restaurativo**, junto con **ampliar la participación especialmente de niños, niñas y adolescentes**.
- ✓ La Defensoría de la Niñez, **valora el proyecto de ley y considera su avance en la discusión como una oportunidad de abordar integralmente las temáticas relacionadas a convivencia escolar y erradicación de la violencia**. Se reitera nuestra disposición para el abordaje de las recomendaciones realizadas de la forma que estime vuestra H. Comisión.



# DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ



[www.defensorianinez.cl](http://www.defensorianinez.cl)



@defensorianinez



@defensoria\_ninez



@defensorianinez



Defensoría de la Niñez de Chile



Defensoría de la Niñez Chile